

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXIX.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE ABRIL DE 1936.

NUM. 16

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de dos centavos por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, se expiden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA GENERAL.

Registrado como artículo de 2ª. clase
con fecha 23 de septiembre de 1931.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de autenticidad en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

4714
Al margen un sello que dice: República Mexicana.
Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUM. 138.

C. Presidente Municipal.

La Secretaría de Guerra y Marina en oficio 3805-2622 de 9 del actual girado por la Comisión de Estudios Militares, Sección Hora Semanaria de Acercamiento Militar dice a este Gobierno lo que sigue:

"Debiendo celebrarse el 27 de los corrientes el "Día del Soldado", atenta y encarecidamente esta Secretaría ruega a usted que el Gobierno a su muy digno cargo, tenga la bondad de favorecernos organizando los diversos actos que para la celebración de esa fecha se tenga pensado llevar a cabo en esa Entidad, suplicando a usted ponerse de acuerdo con el Comandante de la Zona Militar, y disponer que las autoridades municipales lo hagan con los Jefes de Guarnición o destacamento, con objeto de que los actos que se realicen tengan el mayor éxito posible.—Agradeciendo a usted la bondadosa ayuda que tenga a bien prestarnos sobre el particular me distingo en protestarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración."

Lo que transcribo a Ud. por acuerdo del C. Gobernador, para que procure mandarlo hacer cumplir.

Protesto a Ud. mi atención.
Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, abril 18 de 1936.—El Secretario General, Lic. Guillermo Bárcena B.

4754
Al margen un sello que dice: República Mexicana.
Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUM. 140.

C. Presidente Municipal.

La Secretaría de Educación Pública, en oficio 1864 de 15 del actual, girado por la Comisión Edi-

tora Popular, Mesa de Correspondencia, dice a este Gobierno lo que sigue:

"El C. Secretario del Ramo ha sido informado de que en el Mineral del Monte, de esa Entidad Federativa a su digno cargo se están vendiendo los libros "SIMIENTE" editados por esta Comisión a mayor precio del señalado, SIETE CENTAVOS cada ejemplar.—Por otra parte, esta Comisión también ha sido informada de que elementos poco escrupulosos, tanto de ese Estado como de otros, están revendiendo los libros a que hacemos mención a precios que redundan en perjuicio de los intereses de las personas que las adquieren, burlando de esta manera los sanos propósitos del C. Presidente de la República para obtener los mejores resultados en la Campaña de Alfabetización que se está llevando a cabo.—Por lo anterior, esperamos de Ud. su franca colaboración para que con su intervención se eviten los perjuicios señalados haciendo consignar ante quien corresponda a las personas que están especulando con los libros mencionados".

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador para su exacto cumplimiento.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, 20 de abril de 1936.—El Srío. Gral., Lic. Guillermo Bárcena B.

4922

Al margen un sello que dice: República Mexicana.
Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 144

CC. Jueces de Primera Instancia y Encargados del Registro Público y Administradores de Rentas.

El C. Delegado del Departamento Agrario en esta Entidad en oficio 2452 de 17 del actual, dice:

"C. Gobernador del Estado.—Pelacio de Gobierno.—Ciudad.—A fin de que los expedientes agrarios de los poblados de esta Entidad que se encuentran en tramitación puedan ser resueltos en el menor tiempo posible, muy respetuosamente suplico a usted gire las instrucciones que juzgue pertinentes a los CC. Jueces de Primera Instancia, Encargados del Registro Público de la Propiedad y Administradores de Rentas, para que de conformidad con lo ordenado por el ar-

título 163 Fracción VI del Código Agrario, proporcionen a esta Delegación y Comisión Agraria Mixta que son a mi cargo, los certificados que se les pidan referentes a predios probablemente afectados con las dotaciones ejidales, dentro del plazo de 15 días, que el mismo artículo concede. —Agradezco de ante mano la atención que se sirva dispensar a mi petición. —Sufragio Efectivo. No Reelección. —P. El Delegado del Dpto. Agrario, Ing. Alfonso Munguía H. —Rúbrica.”

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador para su exacto cumplimiento. Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección. —Pachuca de Soto, 22 de abril de 1936. —El Secretario General, Lic. Guillermo Bárcena B.

4926

Al margen un sello que dice: República Mexicana. —Estado de Hidalgo. —Secretaría General. —Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 151.

Pachuca de Soto, abril 22 de 1936.

C. Presidente Municipal.

La Secretaría de Gobernación en oficio número 11864 de 20 del actual, girado por la Dirección General de Población, Sección de Demografía, dice:

“Al C. Gobernador del Estado. —Pachuca, Hgo. —Ha sido informada esta Secretaría de que en los últimos días han estado llegando al Territorio Norte de la Baja California, procedentes de diversos lugares del país, numerosos contingentes de trabajadores que suponen encontrar trabajo en aquel Territorio, llevados tal vez de informes recabados con ligereza. Como en dicho Territorio no existen en estos momentos nuevas fuentes de actividad que pudiera dar acogida a los contingentes de trabajadores y, antes bien, la presencia de éstos, sin elementos ni posibilidades de una pronta acomodación, significa un problema para las autoridades locales, el C. Secretario se ha servido disponer me dirija a usted, como tengo el honor de hacerlo, para suplicarle que por los medios más eficaces se sirva hacer llegar al conocimiento del público y de modo especial de los elementos laborantes, que no habiendo trabajo para ellos en el Territorio Norte de la Baja California, es inútil y aun perjudicial que se trasladen a dicho lugar, ya que después de agotar sus recursos no contarán con elementos para reintegrarse a su procedencia. Al acatar el acuerdo referido, debo expresar a usted, además, que esta Secretaría agradecerá al Gobierno de su digno cargo las medidas que se sirva adoptar en beneficio de los trabajadores. —Renuevo a usted las seguridades de mi atenta consideración. —Sufragio Efectivo. No Reelección. —México, D. F., a 20 de abril de 1936. —Por Ac. del C. Secretario. El Subsecretario, Agustín Arroyo Ch. —Rúbrica.”

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para su profusa publicación. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección. El Secretario General, Lic. Guillermo Bárcena B.

Secretaría General.

Sección de Territorio

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de octubre de 1935.

INGRESOS

Existencia anterior.....\$	
REMESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS	
Administración de Rentas de Actopan.....\$	136 20
Administración de Rentas de Apam.....	9,016 38
Administración de Rentas de Atotonilco.....	87 51
Administración de Rentas de Huejutla.....	317 51
Administración de Rentas de Huichapan.....	0 38
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	104 94
Administración de Rentas de Jacala.....	
Administración de Rentas de Metztitlán.....	
Administración de Rentas de Molango.....	
Administración de Rentas de Pachuca.....	239,735 32
Administración de Rentas de Tenango.....	
Administración de Rentas de Tula.....	0 51
Administración de Rentas de Tulancingo.....	1,273 43
Administración de Rentas de Zacualtipán.....	
Administración de Rentas de Zimapán.....	
Sección de Bosques.....	
RECAUDADO POR LA TESORERIA GENERAL	
Secretaría de Hacienda.....	
Fáb. de Cemento «Cruz Azul»	
Depósitos Diversos.....	400 00
Adeudos de Municipios por cuenta de libros.....	
Derechos por servicios públicos.....	
Ingresos Extraordinarios.....	90,572 59
Donativos.....	3,500 00
	71,824 85
Deudores y Acreedores Diversos.....	
Derechos por servicios públicos	
Productos de mercedes de agua	
Devolución de Ingresos por concepto de Minas.....	
Aprovechamientos Diversos..	
Herencias y Legados.....	
Capitales reconocidos.....	
Derechos por servicios Públicos.....	

Pensiones de A. Municipales..	
Producto de la Imprenta.....	
Producto del Registro Civil....	
Reintegros.....	
Multas de todo género.....	
Contribución Federal.....	
Suman los Ingresos..... \$	590,745 79

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO

Dietas de Diputados y Gastos de Representación.....	6,600 00	
Secretaría del Congreso. Sueldos y Gastos.....	1,096 25	
Contaduría General. Sueldos y Gastos.....	1,611 00	9,807 25

PODER EJECUTIVO

Gobernador del Estado y Ayudante.....	1,271 00	
Secretaría Particular.....	589 00	
Secretaría General.....	713 00	
Mejoras Materiales.....	109,160 29	
Gobernación y Milicia.....	695 02	
Dirección Gral. de Rentas.....	1,488 00	
Tesorería Gral. del Estado.....	778 10	
Sección de Catastro, Fomento y Obras Públicas.....	711 14	
Acción Económica.....	1,112 00	
Departamento de Bosques.....	707 50	
Dirección Gral. de Enseñanza Pública.....	3,115 50	
Oficialía de Partes.....	201 50	
Proveeduría General.....	207 50	
Sección de Archivo.....	217 00	
Servidumbre del Gobernador..	124 00	
Conserjería de Palacio.....	427 80	
Dirección de Salubridad Pública.....	1,188 85	
Propagación de la Vacuna.....	1,870 23	
Ministerio Público.....	1,650 00	
Escuela del Hogar y Arte Indus.	895 00	
Defensorías de Oficio.....	186 00	
Defensorías Fiscales.....		
Educación física, Música y Orfeón.....		

Administraciones y Recaudaciones de Rentas.....	2,446 35	
Hospital Civil.....	7,974 08	
Taller de Obstetricia.....	124 00	
Supervisión de Costura y Planchado.....		
Junta de Beneficencia Privada.....	189 50	
Junta del Estado.....	4,619 00	
Biblioteca del Estado.....	1,787 45	
Biblioteca Pública.....	232 50	
Presidencia del Ejecutivo.....	391 00	
Pensiones.....	1,681 50	
Imprenta del Gobierno.....	1,294 56	
Departamento de Trabajo y Previsión Social.....		
Junta de Conciliación y Arbitraje de Pachuca.....	1,826 40	
Junta de Conciliación y Arbitraje de Tula.....		
Procuraduría de Indígenas.....		
Departamento de Tráfico.....	395 25	
Dep. de Policía y Tránsito.....	1,935 64	151,745 66
Comisión Local Agraria.....		

DEPENDENCIAS

DIRECCION DE EDUCACION

Escuelas Primarias del Estado.....	15,132 55	
Escuelas Superiores.....	5,381 60	

Gastos diversos de Instrucción Pública.....	20,784 48	41,298 63
---	-----------	-----------

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO

Impresiones Oficiales, Libros para Oficinas y gastos de escritorio para las mismas.....	952 40	
Correspondencia Oficial.....	634 22	
Rentas de Casas para Oficinas Públicas Servicio Telegráfico, Telefónico, etc.....	1,402 70	
Gastos Extraordinarios del Ejecutivo.....		
Sueldos Accidentales.....	7,247 85	
Gastos Imprevistos.....	51,840 77	
Festividades Nacionales.....	2,468 74	
Convenciones de Campesinos.....		
Amortización de la Deuda.....	2,615 21	
Pagos de marcha.....		
Honorarios Registradores Públicos.....	56 16	57,218 05

DIVERSOS

Deudores y Acreedores Diversos.....		
Suplementos a Admores.....	166 50	
Depósitos Diversos.....	257 66	
Reintegros.....	17 50	
Fáb. de Cemento "Cruz Azul".....	4,200 18	
Secretaría de Hacienda y Crédito y Público.....	41,649 69	46,291 53
Responsabilidades pendientes.....		
Pagos de Marcha.....		
Devolución Ingresos Mineros.....		
Fincas del Estado.....		
Pensiones de Alumnos Municipales.....		
Participación a Municipios.....		
Devolución por concepto de Ingreso Minas.....		

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia.....	3,670 40	
Juzgados de Primera Instancia.....	2,944 45	6,614 85
Gastos del ramo Judicial.....		

EXISTENCIA: En efectivo para el 1º de noviembre de 1935..... 268,269 82

IGUAL..... \$ 590,745 79

Pachuca, a 31 de octubre de 1935. — Por el Enc. de la Tesorería Gral., *Guadalupe Ramos*. — Vº Bº El Director de Rentas, *Gabriel Guerrero*. — Conforme, El Contador General, *Othón López M.* — Rúbricas.

SECCION AGRARIA.

2782

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su Resolución el expediente número 560, seguido por dotación de ejidos en la Comisión Agraria Mixta, al poblado denominado "TULANCINGO", del Municipio y ex-Distrito del mismo nombre, de este Estado; y

Resultando Primero. — Por escrito de 22 de enero de 1934, los vecinos del poblado mencionado solicitaron dotación de ejidos ante este Gobierno, siendo turnada dicha solicitud a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el 16 de marzo del propio año, haciéndose la publicación de Ley en el número 14 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 8 de abril del año tantas veces citado.

Resultando Segundo.—La mencionada Comisión en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 34, 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario. Habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los propietarios el C. Agustín Gómez; representante del núcleo peticionario el C. Enrique Coronado y representante y director de los trabajos censales por parte de la Comisión Agraria Mixta, el C. F. Herminio Islas. La diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario tuvo lugar el 6 de octubre del año que se ha venido mencionando, obteniéndose los datos que siguen: Censo general de habitantes 836, con 195 jefes de familia y 257 personas con derecho a dotación. El censo pecuario está formado por 183 cabezas de ganado mayor de las cuales 85 son de asnal, 74 de caballar y 24 de vacuno; y 245 de ganado menor, de las que 74 son de cabrio, 55 de lanar y 116 de porcino.

Resultando Tercero.—Con los datos existentes en la Sección Técnica de la Comisión Agraria Mixta, así como con los proporcionados en auxilio de la propia Comisión por la Delegación del Departamento Agrario en el Estado, según levantamientos hechos con anterioridad, se formó un plano de conjunto que comprende los poblados de «Tulancingo», «Emiliano Zapata», «Ahuehuetitla», «Mimila», «Huapalcalco» y «El Paraíso»; todos los cuales se encuentran a menos distancia de 7 kilómetros uno de otro, en la misma zona agrícola de afectación:

Las fincas principales comprendidas en la Zona Agrícola de afectación mencionada, son las siguientes:

Hacienda de Huajomulco.

Propiedad de la Sucesión del Sr. Martín García, posee las siguientes calidades, superficies y equivalencias:

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórico de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal	70	00	00	35	00	00
Agost. lab. con maguey	394	00	00	197	00	00
Monte alto	444	00	00	55	50	00
Ocupadas casco	6	00	00			
Total	914	00	00	287	50	00

Hacienda de Buenos Aires.

Según certificado del Registro Público de la Propiedad de Tulancingo, el 11 de mayo de 1923 se inscribió el testimonio de compra-venta en dos lotes como sigue:

Lote N° 1.—Prop. de Héctor del Villar y Hill.

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórico de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego	122	20	00	122	20	00
Laborable	46	00	00	23	00	00
Agost. cría de ganado	48	00	00	10	85	00
Total	211	60	00	156	05	00

Lote N° 2.—CONTRA PRESA.—Prop. Salvador del Villar y Hill.

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórico de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego	82	00	00	82	00	00
Temporal	48	00	00	24	00	00
Agostadero laborable	5	20	00	2	60	00
Casco y bordes	26	00	00			
Total	161	20	00	108	60	00

POTRERO DE SAN ANDRES.—Prop. María Isabel del Villar y Arroyo.

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórico de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Alfalfa	22	00	00	22	00	00
Laborable	26	80	00	13	40	00
Agost. para cría ganado	1	60	00	00	40	00
Total	50	40	00	35	80	00

Rancho de San Andrés Jaltepec.

Esta finca, según consta por el certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad de Tulancingo se encuentra registrada con fecha 16 de febrero de 1930 con el nombre de diversas personas, por venta que hizo el Sr. Miguel T. Pérez al Sr. Ignacio del Villar Jr., en fracciones cuyas clasificaciones de tierras y superficies según el plano levantado por el C. Ing. Luis Vélazquez, son los datos de esta Comisión.

Lote N° 1.—Ana María del Villar y Arroyo.

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórico de riego.
	Hs.	As.	Cs.	
Temporal	4	00	00	2
Agost. laborable con mag.	92	80	00	46
Total	96	80	00	48

Lote N° 2.—Soledad del Villar y Arroyo.

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórico de riego.
	Hs.	As.	Cs.	
Temporal con maguey	38	60	00	16
Agost. para cría ganado	37	40	00	9
Total	71	00	00	26

Lote N° 3.—Luz María del Villar y Arroyo.

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórico de riego.
	Hs.	As.	Cs.	
Temporal	63	60	00	31
Agost. laborable c. maguey	17	80	00	8
Presa	5	00	00	
Total	86	40	00	40

Lote N° 4.—María Isabel del Villar y Arroyo.

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórico de riego.
	Hs.	As.	Cs.	
Riego	38	80	00	38
Total	38	80	00	38

Lote N° 5.—Ignacio del Villar y Arroyo.

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórico de riego.
	Hs.	As.	Cs.	
Riego	82	00	00	82
Presa	7	00	00	
Total	89	00	00	82

Rancho de San Isidro

Según certificado del Registro Público de la Propiedad que obra en el expediente de «SANTA ANA HUAPALCALCO», en la Delegación del Departamento Agrario sus actuales propietarios son: Ignacio del Villar Jr., Lote N° 1, y Samuel del Villar, del Lote N° 2; desde el 11 de octubre de 1930 en que se verificó la compra-venta ellos, hasta la fecha no han sufrido modificación alguna. Sus superficies, según constancias del plano levantado y agregado en autos del expediente de «Tulancingo» así como su clasificación de tierras, es como sigue:

Lote N° 1.—Ignacio del Villar Jr.

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórico de riego.
	Hs.	As.	Cs.	
Temporal	177	40	00	88
Pastal cerril	90	20	00	11
Pedregoso	52	80	00	
Bordo	13	00	00	
Total	333	40	00	99

Lote N° 2.—Samuel del Villar

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórico de riego.
	Hs.	As.	Cs.	
Pastal laborable	197	52	00	98
Rio	4	00	00	

Via Ferrocarril

3 25 00
Total 204 77 00 98 76 00

HACIENDA DE HUAPALCALCO

Según constancias del Registro Público de la Propiedad, esta finca fue dividida en cinco Lotes, cuya inscripción se verificó el 19 de enero de 1934. Las superficies y clasificaciones de tierras son como sigue:

Lote No 1.—Soledad del Villar de De la Fuente

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórico de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego temporal	40	00	00	40	00	00
Agostadero laborable	25	44	00	13	22	00
	34	50	00	17	25	00
Total	100	94	00	70	47	00

Lote No 2.—Isabel del Villar y Hill

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórico de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego temporal	40	00	00	40	00	00
Agostadero laborable	34	00	00	17	00	00
	35	00	00	17	50	00
Total	109	00	00	74	50	00

Lote No 3.—Héctor del Villar y Hill

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórico de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego temporal	40	00	00	40	00	00
Agostadero laborable	11	00	00	5	50	00
	49	00	00	24	50	00
Total	100	00	00	70	00	00

Lote No 4.—Salvador del Villar y Hill

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórico de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego temporal	40	00	00	40	00	00
Agostadero	35	50	00	17	75	00
	19	00	00	9	50	00
Total	94	50	00	57	25	00

Lote No 5.—Samuel del Villar y Hill

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórico de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego temporal	36	00	00	36	00	00
Agostadero laborable	64	00	00	32	00	00
Total	100	00	00	68	00	00

HACIENDA DE SAN NICOLAS EL CHICO Y SU ANEXO ALAMOSTITLA

Estos predios fueron motivo de fraccionamiento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el año de 1923 por compra que hicieron los actuales propietarios de los Lotes enumerados del 1 al 7 al Sr. Gorgonio de la Concha Senior, en la forma que sigue:

	Hs.	As.	Cs.
Lote No 1.—Gudelia de la C. de Ruiz Capillas	46	00	50
Lote No 2.—Leoncio de la Concha	50	54	00
Lote No 3.—Amelia de la C. de Olvera	46	25	67
Lote No 4.—Antelmo de la Concha	48	29	75
Lote No 5.—Enrique de la Concha	40	00	00
Lote No 6.—Gorgonio de la Concha Jr.	49	67	50
Lote No 7.—María Teresa de Jesús. María Isaura Ofelia y Job. Nahum Olvera	92	79	12
Lote No 8.—cuya superficie de 92 72 12 primitivamente a favor del Sr. Gorgonio de la Concha Senior y de su esposa la Sra. Bárbara Moreno de la Concha, subdividiéndose más tarde en tres porciones de las que dos pasaron a poder de la Sra. Enriqueta de Arellano y la otra a la menor Gloria de la Concha de Acosta.	92	72	12

HACIENDA DE SAN FRANCISCO HUATENCO
Por datos adquiridos por el C. Raúl Gómez Llata,

Ing. de la Delegación del Departamento Agrario en el Estado, esta finca era de la propiedad de la Srita. María de Jesús Galindo y según el certificado extendido el 27 de marzo de 1935 por la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Tulancingo, consta en los libros de dicha Oficina, correspondientes a los años de 1924, 1926, 1930 y 1933, el fraccionamiento que de dicha finca hizo su propietaria la mencionada Srita. María de Jesús Galindo entre las siguientes personas:

Parcela No 1.—A la Señorita Soledad Avella, con una superficie aproximada de 180A25 Hs. de terrenos de monte y pastos. Esta parcela la vendió la señorita Soledad Avella a la Sra. Consuelo Soto de Arroyo el 28 de diciembre de 1933 con una superficie aproximada de terrenos de monte y pastos de 108-25 Hs.

Parcela No 2.—A la señorita Clementina Márquez, con una superficie aproximada de 110-89-18 Hs., en terrenos de labor, pastos y monte. La Srta. Clementina Márquez vendió el 28 de diciembre de 1933 al menor Augusto Arroyo Soto, con la misma superficie.

Parcela No 3.—A la señorita María González, con una superficie aproximada de 98-98-91 Hs. de terrenos de labor, pastos y magueyeras. Esta parcela fue vendida en su totalidad al Lic. Agustín Arroyo González, en diciembre 28 de 1933.

Parcela No 4.—A la señorita Guadalupe Rojas, con una superficie aproximada de 94-57-11 Hs. de terrenos de monte, pastos y magueyeras. Esta parcela fué vendida en su totalidad al Lic. Agustín Arroyo González, el 28 de diciembre de 1933.

Parcela No 5.—A la Srita. Francisca González, con una superficie aproximada de 96-27-01 Hs., en terrenos de temporal, labor, magueyeras y pastos. De esta parcela se vendió una fracción de 44-52-00 Hs., al Sr. Agustín Guzmán el 27 de octubre de 1930.

Parcela No 6.—A la señorita Josefina Martínez, con una superficie aproximada de 97-54-70 Hs. de terrenos de labor, temporal, magueyeras y pastos de riego. De esta parcela se vendió a Luz Perea, para su hijo Celso Marroquín 48-20-00 Hs.

Parcela No 7.—A la señorita Ana María Chávez, con una superficie aproximada de 95-52-53 Hs., adquirida el 15 de junio de 1926. De esta parcela se vendió a Luz Perea 46-47-00 Hs., el 27 de octubre de 1930. Luz Perea vendió a la Srita. Sara Perea de la fracción anterior 35-00-00 Hs. de terrenos de temporal, el 15 de octubre de 1931.

Parcela No 8.—A la señorita Beatriz Escanes, con una superficie aproximada de 94-24-04 Hs., de terrenos de riego y pastos de riego. De esta parcela se vendió al Sr. Fernando de la Peña 47-12-02 Hs. El Sr. Fernando de la Peña, vendió de la fracción anterior 35-00-00 Hs. a la Sra. Refugio Ortega Vda. de De la Peña el 15 de octubre de 1931.

La suma de estas superficies aproximadas es de 868 Hs. 28 As. 48 Cs., de acuerdo con los planos de las parcelas que obran en poder de los propietarios. El C. Ing. Raúl Gómez Llata ejecutó la medición total de esta finca, obteniendo en conjunto los resultados que a continuación se expresan; y los cuales constan en el informe que rindió a la Delegación del Departamento Agrario como resultado de la Comisión que desempeñó en el valle de Tulancingo.

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórico de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Casco y anexos	3	40	00			
Tanques de riego	8	80	00			

Riego	236	80	00	236	80	00
Temp. con maguey	131	00	00	65	50	00
Temporal	29	00	00	14	50	00
Monte bajo	209	42	00	26	18	00
Agost. para cría ganado	142	80	00	17	85	00
Total	761	22	00	360	83	00

Rancho de la Cueva.

El mismo profesionista hace constar que según oficio número 350 del 3 de abril de 1935, expedido por el C. Administrador de Rentas de Tulancingo, aparece registrada esta finca a nombre del Lic. Agustín Arroyo González, que figura como propietario de las fracciones números 3 y 4 de la hacienda de San Francisco Huatengo, por lo que este Rancho debe sumarse a las superficies de las fracciones 3 y 4 de la referida Hacienda. La clasificación de las tierras es la siguiente:

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Casco y anexos	3	00	00			
Riego	55	04	00	55	04	00
Temporal	27	00	00	13	50	00
Agostadero para cría ganado	30	00	00	3	75	00
Total	115	04	00	72	29	00

Fracción número 3 de San Francisco Huatengo.

Laborable, pasto y maguey	98	98	91	49	49	45
---------------------------	----	----	----	----	----	----

Fracción número 4 de San Francisco Huatengo.

Laborable, pasto y maguey	94	57	11	23	64	28
---------------------------	----	----	----	----	----	----

Total de las propiedades del Sr. Lic. Arroyo González	308	60	02	145	42	73
---	-----	----	----	-----	----	----

Rancho de Acazalpa.

Según certificado del Registro Público de la Propiedad, a partir del 25 de septiembre de 1932, a la fecha, aparece como propietaria la Sra. Guadalupe Mendoza de Galván. Los datos de medición obtenidos por el C. Ing. Raúl Gómez Llata, son:

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Casco y anexos	1	20	00			
Riego	71	40	00	71	40	00
Total	72	60	00	71	40	00

Rancho de San Miguel Huatengo.

Según datos adquiridos por el C. Ing. Gómez Llata, y certificados del Registro Público de la Propiedad que tuvo a la vista, así como el estudio que hizo en el terreno, esta finca la encontró dividida en cerca de 45 dueños, los cuales poseen lotes pequeños e irregulares que le fue difícil localizar, además de no encontrarse con linderos bien definidos por estar cambiando éstos con las operaciones de compra-venta que ha sufrido la finca, incluyéndose las herencias. Por la medición en conjunto que llevó a cabo de esta finca, obtuvo las siguientes superficies clasificadas:

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Casco y tanque	1	60	00			
Riego	182	30	00	182	30	00
Temporal	210	80	00	105	40	00
Agostadero laborable	103	60	00	51	80	00
Agostadero para cría ganado	99	60	00	12	45	00
Total	598	40	00	352	45	00

Rancho de San Luis.

Por datos del repetido Ing. Gómez Llata, en su informe asienta que aparece en el Registro Público de la Propiedad en el año de 1932, el testimonio de compra-

venta de los lotes números Dos, Cuatro y Cinco del Rancho de San Luis a favor de las siguientes personas: Lote Dos, Sra. Isabel Marroquín; Lote Cuatro, Sr. Augusto Vera con 126 Hs., y Lote Cinco, Sra. Angela Marroquín con 133 Hs. Agrega el mencionado profesionista que aprovechando el levantamiento del C. Ing. Luis Vélez y trabajos hechos con anterioridad, se determinaron las siguientes superficies:

Rancho de San Luis o La Ladrillera.—Frac. I.

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Agostadero laborable	25	20	00	12	60	00
Monte alto explotado	162	00	00	20	20	00
Total	187	20	00	32	80	00

Estas superficies son las que existen descontada la afectación que sufrió la Fracción 1, para el ejido definitivo de «Los Romeros».

Fracción II.

Esta fracción, igualmente que la anterior, medida por el C. Ing. Luis Vélez, arroja las siguientes superficies:

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Agostadero laborable	45	60	00	22	80	00
Agostadero para cría ganado	42	20	00	5	27	60
Monte alto explotado	155	00	00	19	37	00
Total	242	80	00	47	45	00

Según el informe del C. Ing. Gómez Llata, las fracciones III, IV y V del Rancho de San Luis, fueron localizadas con anterioridad y aparecen en el plano incluido en el perímetro de la Hacienda de San Miguel Huatengo por haber sido disgregadas de aquel.

Rancho de San Salvador o El Coyote.

Por certificado del Registro Público de la Propiedad y según el C. Ing. Gómez Llata, aparece que a partir del 25 de septiembre de 1932 a la fecha, no ha habido cambio de propietario de este Rancho, siendo todavía de la sucesión de Don Refugio Soto y Soto. Por el levantamiento del C. Ing. Luis Vélez, y trabajos hechos con anterioridad, fueron determinadas las siguientes superficies:

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Agostadero laborable	36	80	00	18	40	00
Agostadero para cría ganado	5	60	00	1	40	00
Monte alto explotado	185	40	00	23	17	00
Total	227	80	00	42	97	00

Rancho de San Francisco o Colorado.

Según certificado del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tulancingo, aparece que en el complemento al Tomo I, Sección I, correspondiente al año de 1934, consta escrita con fecha 7 de julio del mismo año, bajo el número 83, la adquisición del Rancho de San Francisco o Colorado por el Sr. Eduardo Fernández Robert, y por la Srita. Carmen Fernández Robert, con el número 97 del mismo complemento al Tomo I, consta igualmente la división y separación de mancomunión de bienes, de donde se desprende, que, en la actualidad el Sr. Eduardo Fernández Robert es propietario del Lote número Uno, de los dos en que se dividió el expresado rancho; cuyo Lote tiene la superficie de 110 Hs. de terreno de temporal y terreno pedregoso y el Lote No 2 correspondiente a la Srita. Carmen Fernández Robert, tiene su superficie de 138 Hs. de terrenos de temporal y terreno pedregoso. En el mismo certificado consta que con fecha 28 de mayo de 1934, fue rematado el citado rancho por la Administración de Rentas y por la Oficina Federal

de Hacienda de Tulancingo pasando a poder de las citadas personas.

El C. Ing. Luis Vélez ejecutó la medición del referido Rancho obteniendo las superficies siguientes del predio en conjunto:

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal	32	00	00	16	00	00
Agostadero laborable	244	00	00	122	00	00
Escaso	3	00	00			
Total	279	00	00	138	00	00

Rancho de Teteles.

Por datos del C. Ing. Luis Vélez J., según certificado del Registro Público de la Propiedad de Tulancingo, de fecha 5 de junio de 1935, este Rancho aparece ser de la propiedad del Sr. León Soto Murguiondo, sin que especifique el mismo certificado la fecha de inscripción. Según el plano que levantó aparecen las siguientes superficies:

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Agost. laborable con maguey	158	00	00	79	00	00
Escaso	2	00	00			
Total	160	00	00	79	00	00

Hacienda de Santa Clara.

Se encuentra dividida en dos fracciones: Una parte perteneciente a las Sucesiones Acumuladas de los Sres. Pérez Soto y Pérez González:

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego	114	50	63	114	50	63
Total	114	50	63	114	50	63

La otra parte de esta Hacienda pertenece al Sr. J. Navarro Fernández; habiendo sido declaradas en Primera y Segunda Instancia del expediente «Los Romeros», Municipio de Cuauhtepic, inafectables ambas fracciones. La superficie de esta última es la siguiente:

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego	70	91	61	70	91	61
Total	70	91	61	70	91	61

Hacienda de Ahuehuetitla.

Después de la última afectación que sufrió para la creación de «Zapotlán de Allende», Municipio de Tulancingo, le queda una superficie dividida en dos lotes como sigue:

Lote Número 1.—Propiedad del Sr. Juan Bautista

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego	50	00	00	50	00	00
Total	50	00	00	50	00	00

Lote Número 2.—Propiedad del Sr. Manuel Pablo

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego	50	00	00	50	00	00
Total	50	00	00	50	00	00

Rancho de Paxtepec.

Con fecha 10 de octubre de 1928 aparecen registrados en el Registro Público de la Propiedad de Tulancingo,

las fracciones en que fue dividida esta finca, con una superficie de 127 Hs. 00 As. 00 Cs., para cada fracción según escritura pública que obra en el expediente de «Tulancingo». A continuación se indican los propietarios de cada uno de ellas.

	Pastal con monte			Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Lote Número 1.—María Luisa González	127	00	00	15	87	50
Lote Número 2.—Dr. Regino González	127	00	00	15	87	50
Lote Número 3.—María Eugenia González	127	00	00	15	87	50
Lote Número 4.—Dr. Manuel González G.	127	00	0	15	87	50
Lote Número 5.—Carmen Murphy de González	127	00	00	15	87	50

Hacienda de San Pedro Huatengo.

Según constancias que obran en el expediente de «Zapotlán de Allende», Municipio de Tulancingo, esta finca y sus anexos «El Ocote» y «La Virgen» o «La Fragua», quedó considerada como pequeña propiedad siendo su superficie de 265 Hs. 80 As. 00 Cs. de las cuales una parte es de temporal de tercera y el resto es de pastos y escaso maguey, propiedad de la Sucesión Eusebio Ortiz habiéndoles correspondido a cada heredero la superficie de 37 Hs. 00 As. 00 Cs., proindiviso por no haberse terminado el juicio sucesorio.

Hacienda de Zupitlán.

Esta finca según consta del certificado del Registro Público de la Propiedad de Tulancingo, de fecha 5 de abril de 1935, es de la propiedad de diversas personas, por fraccionamiento hecho con fecha 3 de agosto de 1923 entre las siguientes personas:

Lote 1.—«San Carlos», propiedad del Sr. Jorge Robalo	184 Hs. 00 As. 00 Cs.
Lote 2.—«La Laguna», propiedad de la Sra. Carlota de Landero de Algara, inclusive el vaso de la laguna que tiene 150 Hs.	410 Hs. 00 As. 00 Cs. 306 Hs. 00 As. 00 Cs.
Lote 3.—«Zupitlán»	
Lote 4.—«San Cayetano», propiedad del Sr. Lic. Honorato Bolaños	1250 Hs. 00 As. 00 Cs.
Lote 5.—«Guadalupe», propiedad del Sr. Pedro T. Pérez, con superficie en el certificado de 550 Hs. y en el plano es según levantamiento	508 Hs. 58 As. 00 Cs.
Lote 6.—De la Cía. Agrícola del Valle de Tulancingo, sin especificarse superficie.	

Posteriormente, la fracción número 3 según certificado de la Oficina del Registro de fecha 20 de agosto de 1927, pasó a propiedad del Sr. Lic. Carlos Sánchez Mejora una superficie de 113 Hs. 00 As. 00 Cs.

El lote número 4 «San Cayetano», sufrió modificaciones que se registraron con fecha 5 de marzo de 1934, habiendo adquirido parcelas las personas siguientes:

Parcela I.—José Quintanilla	222 Hs. 88 As. 00 Cs.
Parcela II.—Carlos Quintanilla	173 Hs. 40 As. 00 Cs.
Parcela III.—Porfirio Muñoz	184 Hs. 76 As. 00 Cs.
Parcela IV.—Niña Ma. Creel y Algara	160 Hs. 46 As. 00 Cs.

Según los datos expresados, esta finca ha sufrido diversas modificaciones y el Ing. Luis Vélez J., durante el desarrollo de los trabajos que verificó para el levantamiento del plano, en su informe expresa que no le fue posible hacer la localización de las fracciones a que se refiere el certificado del Registro Público de la Propiedad,

por no encontrarse los linderos perfectamente bien demarcados en el terreno. Por cuya circunstancia se concretó a llevar a efecto el levantamiento y clasificación de los terrenos de esta finca en conjunto, resultando los datos que a continuación se indican:

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego	364	00	00	364	00	00
Temporal	124	60	00	62	30	00
Agostadero laborable	1855	00	00	927	50	00
Ciénega y terrenos que se inundan	136	40	00	34	10	00
Laguna	110	00	00			
Presas y depósitos	40	00	00			
Casco, edificios, canales y planta de bombeo	28	00	00			
Total	2658	00	00	1387	90	00

El citado profesionista hace notar que al hacer la equivalencia de las proporciones de terrenos que se inundan en la época de lluvias las consideró por su naturaleza, como de agostadero para la cría de ganado.

Hacienda de El Abra.

Propiedad de la Sra. Modesta García, esta finca, después de la afectación que sufrió para «Zapotlán de Allende», Municipio de Tulancingo, le queda la siguiente superficie:

Calidades	Superficie			Equiv. en Teórica de riego.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal 2º	12	00	00	6	00	00
Agostadero c/mag.	611	90	00	152	97	50
Monte alto	1359	00	00	169	87	50
Total	1982	90	00	328	85	00

Hacienda de Napateco.

Esta finca es propiedad del Sr. Estuardo Soto, después de la afectación definitiva para el poblado de «Santa Ana Hueytlalpan», quedó reducida a las superficies que a continuación se expresa.

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal c/mag.	88	60	00	44	30	00
Agostadero lab. c/mag.	268	00	00	134	00	00
Agostadero monte	413	10	00	51	63	75
Total	769	70	00	229	93	75

Hacienda de Santa Rosa.

Propiedad del señor Estuardo Soto.

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego	28	80	00	28	80	00
Temporal	545	00	00	273	50	00
Agostadero laborable	104	00	00	52	00	00
Pastal eriazó	94	20	00	11	77	50
Total	774	00	00	366	07	50

En vista de que estas dos últimas fincas son de la propiedad del mismo Sr. Dn. Estuardo Soto, procede sumariarlas para obtener el monto total de su propiedad, como sigue:

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Hacienda de Napateco	769	70	00	229	93	75
Hacienda de Santa Rosa	774	00	00	366	07	50
Total	1543	70	00	596	01	25

Hacienda de Sabanetas. Propiedad de la Sra. Francis Mary Bunt. (Nacionalidad Inglesa).

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Monte alto	1880	40	00	235	05	00
Total	1880	40	00	235	05	00

Hacienda de San Nicolás el Grande. Propiedad del Señor Ricardo T. Sobey. (Nacionalidad Inglesa).

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal	92	40	00	46	20	00
Riego	163	60	00	163	60	00
Laborable	82	47	00	16	23	00
Agostadero laborable c/mag.	135	20	00	67	60	00
Agost. p. c. ganado	1021	72	50	255	43	12
Presas	42	49	93			
Total	1487	89	43	549	06	63

Hacienda de Caltengo.

Esta finca ha sufrido traccionamientos, según certificado del Registro Público de la Propiedad, desde 1906 a 1933 y 1934 entre varias personas, no apareciendo en dicho documento las superficies relativas, sino únicamente, en este último año de 1934 la venta de una fracción de la tercera parte de esta finca por Doña Aurora Anduaga Vda. de Ponce a Doña Emma Ponce de Cabrera, con superficie de 375 Hs., quedándole, por lo tanto, a la Sra. Anduaga Vda. de Ponce 83 Hs., de las 440 Hs. que tenía en la fracción tercera de Caltengo, sin especificación de calidad de tierras.

Hacienda de San Antonio Farías.

Fraccionada por herencia que hizo el extinto propietario Don Aristides Subervielle a favor de sus cinco hijos, según la escritura de adjudicación de fecha 7 de marzo de 1933, como sigue:

Lotes.	Nombre de los Propietarios.	Superficies
Lote No 1.	María de la Luz, Catalina Elena Subervielle.	93 03 00 Hs.
Lote No 2.	María Ana, Isabel Guadalupe Subervielle.	73 55 00 Hs.
Lote No 3.	María del Sagrado Corazón de Jesús, Teresa Leonor Subervielle.	67 96 00 Hs.
Lote No 4.	María de las Mercedes, Luisa de la Paz Subervielle.	78 30 00 Hs.
Lote No 5.	Luis de Subervielle.	71 81 00 Hs.

Se hace notar que en la referida escritura no aparece clasificación de las tierras que corresponden a los lotes en que quedó fraccionada esta propiedad.

Rancho de Sayola.

Propiedad del Sr. Eduardo Islas Ponce.

Según el plano levantado por el C. Ing. Luis Valero J. esta finca tiene las siguientes superficies.

Calidades	Superficies			Equiv. en Teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Riego	63	00	00	63	00	00
Temporal	15	74	40	7	61	00
Agostadero p. c. ganado	58	46	60	14	48	00
Total	137	21	00	85	09	00

Resultando Cuarto. — Que durante la tramitación del expediente se presentaron por escrito las siguientes personas, formulando alegatos en defensa de sus intereses: El C. Roberto Tello, en representación de los Sres. Hn. nacio. Héctor, Samuel, Salvador, Soledad e Isabel.

Villar Soledad del Villar de De la Fuente, con fecha 8 de enero de 1935 en su escrito hace objeciones a la formación del censo agro-pecuario levantado el día 3 al 6 de octubre del citado año de 1934, formulando una extensa lista numérica de los individuos que señala como incapaces para considerarse con derecho a dotación, añadiendo que en la documentación del referido censo encontró irregularidades, según él.

El C. Luis de Subervielle por su propio derecho, en su escrito de fecha 1º de septiembre de 1934 formula alegatos en defensa del lote que le corresponde en la Hacienda de «San Antonio Farias», agregando como prueba la escritura de adjudicación de bienes sucesorios en la Sucesión del Sr. Aristides Subervielle. División de copropiedad entre sus herederos el Sr. Gastón Gabriel José Luis Conde de Subervielle, por sí, y como apoderado de sus hermanas María de las Mercedes Luisa de la Paz, María del Sagrado Corazón de Jesús Teresa Leonor, María Ana Isabel Guadalupe y María de la Luz Catarina Elena Subervielle, y pidiendo con su carácter de apoderado, sean respetadas las fracciones de sus hermanas, al resolverse el expediente de «Tulancingo».

La Sra. Guadalupe Mendoza de Galván presentó un escrito con fecha 15 de mayo de 1935, exponiendo que es propietaria del Rancho de Aquetzalapa, acompañando a su escrito el testimonio de la escritura de compra-venta como prueba de los alegatos que formula para que sea considerada su finca como pequeña propiedad inafectable.

El C. Felipe Olvera en representación de sus menores hijos María Teresa de Jesús, María Isaura Ofelia y Job Nahum Olvera; Bárbara Moreno Vda. de De la Concha, Guadalupe de la C. de Ruiz Capillas, Leoncio de la Concha, Amelia de la C. de Olvera, Antelmo de la Concha, Enrique de la Concha y Gorgonio de la Concha Jr., presentaron por escrito, cada uno por separado, alegando la inafectabilidad de sus lotes en que fué dividida la Hacienda de «San Nicolás el Chico», en el año de 1923, acompañando como pruebas en sus alegatos, individualmente, el certificado del Registro Público de la Propiedad del Lote de cada uno de los actuales propietarios, así como el plano de cada parcela y un ejemplar del Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de enero de 1933: donde consta que fueron considerados esos lotes como pequeñas propiedades en la dotación de ejidos al poblado de «Zapotlán de Allende», Municipio y ex-Distrito de Tulancingo.

Los CC. Carlos Quintanilla, Porfirio Muñoz, José Quintanilla y María Teresa Creel y Algara, propietarios en el fraccionamiento de San Cayetano; presentan alegatos en defensa de sus pequeñas propiedades, así como los CC. Jorge Robalo, Rafael H. de Arozarena, Carlota de Algara e Isabel H. de Solórzano, propietarios en el fraccionamiento de «Zupitlán», presentando certificados del Registro Público de la Propiedad, y plano de sus fracciones.

Los CC. Carlos Frank, Adolfo Desentis G., Jesús García Collantes, Alfonso Castelló, María Mendía de Fernández Castelló, Enrique Fernández Castelló y Luis Carral, propietarios en el fraccionamiento de «Tepenacasco», acompañando certificados del Registro Público de la Propiedad, alegan que sus parcelas son pequeñas propiedades inafectables de acuerdo con la Ley y pidiendo que al resolverse el expediente de «Tulancingo», sean consideradas como tales. Además el C. Eduardo Fernández Robert como representante de los mismos propietarios de las fracciones en que fué dividida la expresada Hacienda de «Tepenacasco», presentó un escrito de fecha 7 de noviembre de 1935, exponiendo que a mayor abundamiento de los alegatos que cada uno de sus representantes formuló en defensa de sus pequeñas propiedades, acompaña una copia heliográfica del oficio número 10428 girado por el C. Secretario General del Departamento Agrario de fecha 13 de marzo de 1935, al C. Secretario de Agricultura y Fomento, Departamento de Colonización, en el cual hace constar que los propietarios del fraccionamiento de «Tepenacasco» han aportado documentación con la que comprueban que su finca está

fraccionada desde 1925, en lotes inafectables de acuerdo con la Ley Agraria.

Los CC. Francisco González y Agustín Guzmán, Josefina Martínez y Celso Marroquín, Fernando de la Peña y Refugio Ortega Vda. de De la Peña y Luz Perea y Sara Perea, presentaron escritos, los cuatro primeros con fecha 20 de julio de 1935 y los cuatro últimos con fecha 22 del mismo mes y año, formulando alegatos en defensa de sus intereses como propietarios de fracciones de la extinta Hacienda de «San Francisco Huatengo» y acompañan como pruebas los certificados del Registro Público de la Propiedad, así como el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de enero de 1933 donde aparece publicada la Resolución Gubernamental del expediente de dotación de ejidos al poblado de «Zapotlán de Allende» Municipio y ex-Distrito de Tulancingo, en la que fueron respetadas las fracciones en que se dividió la Hacienda de «San Francisco Huatengo», por ser pequeñas propiedades; así mismo aparece que la Secretaría de Agricultura y Fomento ha hecho declaración de inafectabilidad del referido fraccionamiento. Acompañan además el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de marzo de 1931, en el que se da publicidad a la Resolución Definitiva del expediente de dotación de ejidos a la Ranchería de «Los Romeros», Municipio de Cuautepec, ex-Distrito de Tulancingo, en la cual se declaran inafectables las repetidas fracciones por ser pequeñas propiedades emanadas del fraccionamiento llevado a cabo con todos los fundamentos legales.

La Srita. Carmen Fernández Robert, se presentó por escrito de 4 de junio de 1935 alegando que como propietario de una fracción del Rancho de «San Francisco» o «Colorado», con superficie de 138 Hs. de temporal y pedregoso, pide la inafectabilidad de su terreno; agregando además en su escrito, que con fecha 15 de agosto de 1934, solicitó ante la Comisión Agraria Mixta la declaratoria de pequeña propiedad inafectable, conforme a la Ley, habiendo sido el dictamen favorable y remitido al Departamento Agrario. Acompaña el plano respectivo y el certificado del Registro Público de la Propiedad.

El C. Eduardo Fernández Robert, propietario del Lote restante del citado rancho de «San Francisco» o «Colorado», se presentó por escrito de 4 de junio de 1935, haciendo alegaciones en la misma forma que la propiedad del otro Lote del mismo Rancho, Srita. Carmen Fernández Robert, exponiendo que la superficie de su predio es de 110 Hs. de temporal y pedregoso igualmente expresa que con fecha 15 de agosto de 1934 pidió ante la Comisión Agraria Mixta la declaratoria de pequeña propiedad inafectable, en explotación, de acuerdo con la Ley y cuyo dictamen fué favorable habiéndose remitido la documentación al Departamento Agrario. Acompaña el plano del Rancho de «San Francisco» o «Colorado», donde aparece el Lote que le corresponde y el certificado del Registro Público de la Propiedad.

La Srita. María de Jesús Pérez, como Albacea de la Sucesión del Sr. Francisco Pérez Soto, propietaria de los Lotes número 3 y 4 de la Hacienda de «Santa Clara», presentó escrito de alegatos de fecha 26 de junio de 1934 alegando la inafectabilidad de esos lotes, exponiendo que el número 3 tiene una superficie de 55 Hs. 65 As. 60 Cs., y el 4 la de 53 Hs. 35 As. 63 Cs., y remitiendo copia de las pruebas que presentó en defensa de esos mismos lotes en los expedientes de «Zapotlán de Allende» y «Mimila», ambos del Municipio de Tulancingo.

El Sr. J. Octavio Fernández propietario de dos lotes de la misma Hacienda de Santa Clara, presentó un escrito de fecha 30 de junio de 1934 alegando en defensa de sus intereses que dichos lotes tienen una superficie en total, inferior al límite que marca la Ley para ser afectados y agrega en su escrito que dichos lotes han sido respetados en otros expedientes.

El señor Roberto Tello en representación de los propietarios de las fracciones de los Ranchos de Huapalcalco, San Andrés, San Isidro y Buenos Aires, en su escrito de fecha 12 de junio de 1935, pide que sean agregados al expediente los certificados expedidos por la

Oficina del Registro Público de la Propiedad y planos que corresponden a los predios mencionados anteriormente, solicitando se tomen en debida consideración al resolverse este Expediente. El mismo Sr. Tello, presentó otro escrito de la misma fecha que el anterior y en representación de los Sres. Ignacio, Héctor, Salvador y Samuel del Villar, Sra. Soledad del Villar De de la Fuente, y Srita. Isabel del Villar, propietarias de lotes de las ex-Haciendas mencionadas en su primer escrito, pidiendo que al resolverse el expediente agrario de "Tulancingo", se tomen en debida consideración las pruebas testimoniales e instrumentales que corren agregadas al expediente; así mismo solicitan la inafectabilidad de sus predios conforme a la Ley.

La Sra. Carmen Morphy de González, por su propio derecho, presenta un escrito de alegatos como propietaria del lote número cinco de los en que se dividió el antiguo rancho de Santa Ana del Monte, fracción de Paxtepec formulando alegatos en defensa de sus intereses, con fecha 16 de noviembre de 1935; alega la inafectabilidad de su lote por ser de una superficie de 127 Ha. de temporal; acompaña con su escrito el plano del fraccionamiento de la finca, así como la escritura de división de fecha 3 de octubre de 1928 y el Certificado del Registro Público de la Propiedad de Tulancingo de fecha 10 de octubre del mismo año.

La Srita. María Luisa González G., por su propio derecho como propietaria del lote número uno de los que se dividió el mismo ex-Rancho de Santa Ana del Monte fracción de Paxtepec formula alegatos en defensa de su propiedad cuya superficie es de 127 Ha., de temporal, haciendo mención de la escritura presentada por la anterior exponente para fundar su petición, en la cual consta que fué inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tulancingo el 10 de octubre de 1928 la adquisición por compra-venta del lote mencionado; la citada Srita., asienta en su escrito que su propiedad fue ya respetada con la dotación de ejidos a la ranchería de Los Romero; y pide conforme a la Ley, que este nuevo expediente de Tulancingo, al resolverse, sea considerado su lote, como de pequeña propiedad inafectable, en explotación.

Por último los CC. Héctor y Salvador del Villar y Hill, presentaron un escrito de fecha 17 de diciembre de 1935; acompañando certificado del Registro Público de la Propiedad, en el que consta que con fecha 12 de abril de 1923 adquirió el Sr. Dn. Ignacio del Villar Senior, para sus entonces hijos menores de edad Héctor y Salvador del Villar y Hill el Rancho de Buenos Aires compuesto de dos fracciones denominadas Buenos Aires y La Contra-Presa, siendo la primera, o sea el lote número Uno para el menor Héctor del Villar y Hill y el Lote número Dos o la Contra Presa para el menor Salvador del Villar y Hill.

Con los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—La capacidad legal de los vecinos del poblado de "Tulancingo" para obtener ejidos, ha quedado debidamente comprobada en virtud de existir 135 individuos con derecho a dotación, los cuales carecen de tierras indispensables para su subsistencia.

Considerando Segundo.—En la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta cumplió con lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria.

Considerando Tercero.—Del estudio y revisión practicados a los documentos relacionados con el levantamiento del censo agro-pecuario, se viene en conocimiento que son 135 individuos con derecho a dotación y que tienen los requisitos señalados por el artículo 44 en sus fracciones a), b), c), d) y e) del Código Agrario.

Considerando Cuarto.—Las instancias del C. Roberto Tello, en representación de los CC. Ignacio, Héctor, Samuel, Salvador, Soledad e Isabel del Villar y Hill y Soledad del Villar de De la Fuente, objetando el censo levantado en el poblado de "Tulancingo" no son de tomarse en consideración y no se toman, en virtud de no rendir pruebas testimoniales conforme a la Ley.

Los alegatos presentados por el C. Luis de Subiella con relación a la Hacienda de San Antonio Familia por sí y en representación de sus hermanos, son de tomarse en consideración por haber demostrado plenamente que el fraccionamiento en pequeñas propiedades de esta finca fué consecuencia de una sucesión hereditaria habiendo muerto el autor de la herencia antes de la fecha de solicitud ejidal hecha por el poblado de "Tulancingo" y estar completamente terminado el juicio sucesorio.

El escrito de la Sra. Guadalupe Méndez de Galván acompañando el título del Rancho de Aquezalpa del cual es propietaria, es de tomarse en consideración, por ser pequeña propiedad inafectable.

Por lo que se refiere al escrito que presentó el C. Felipe Olvera, en representación de sus menores hijos María Teresa de Jesús, María Isaura, Ofelia y Job Nahum Olvera; así como los alegatos que presentan las Sras. Bárbara Moreno Vda. de De la Concha y Guadalupe de la Concha, Leoncio de la Concha, Amelio de la Concha de Olvera, Antelmo de la Concha, Enrique de la Concha y Gorgonio de la Concha Jr., cada uno por separado pidiendo la inafectabilidad de la parcela que a cada uno corresponde de las en que fué dividida la Hacienda de San Nicolas el Chico; alegando a la vez, que estas fracciones ya fueron consideradas pequeñas propiedades en el expediente de Zapotlán de Allende, entre otras pruebas, son de tomarse en consideración y se toman, en atención a que las constancias presentadas comprueban la inafectabilidad de los lotes en que se quedó dividida la finca con anterioridad a la fecha de la solicitud de ejidos.

Por lo que toca a los alegatos presentados por los CC. Carlos Quintanilla, Porfirio Muñoz, José Quintanilla y María Teresa Creel y Algara, propietarios en el fraccionamiento de San Cayetano; así como los que presentaron los CC. Jorge Robalo, Rafael M. de Arozarena, Carlota L. de Algara e Isabel H. de Solórzano propietarios en el fraccionamiento de Zupitlán, no se toman en debida consideración en el presente fallo, por reservarse su estudio para la dotación del poblado del Acocul de cuyo centro quedan inmediatas estas fracciones.

Respecto a los alegatos presentados por los CC. Carlos Frank, Adolfo Deséntis G., Jesús García Collantes, Alfonso Castelló y Luis Carral, propietarios cada uno de una fracción de las en que fué dividida la ex-Hacienda de Tepenacaxco del Municipio de Acatlán, Distrito de Tulancingo, son de tomarse en consideración en virtud de haberse verificado el fraccionamiento de esa Hacienda desde el año de 1925, y haber presentado los propietarios mencionados pruebas documentales que demuestran plenamente que sus predios son pequeñas propiedades amparadas por el artículo 51 del Código Agrario en vigor.

Con relación a los alegatos presentados por los CC. Francisco González y Agustín Guzmán, Josefina Martínez y Celso Marroquín, Fernando de la Peña y Refugio Ortega Vda. de De la Peña, y Luz Perea y Sara Perea propietarios respectivamente de fracciones de la Hacienda de San Francisco Huatengo, son de aceptarse por ser pequeñas propiedades los lotes a que se refieren por haber aportado las pruebas que amparan sus propiedades como inafectables; la Srita. Carmen Fernández Robert y el Sr. Eduardo Fernández Robert formulan alegatos como propietarios cada uno de una fracción de las dos en que está dividido el rancho de San Francisco o Colorado; sus alegatos no son de aceptarse en lo que se refiere al cambio de régimen en virtud de que la adquisición que llevaron a cabo en dos fracciones, del referido Rancho, fué posterior a la fecha de la publicación de la solicitud de ejidos por el poblado de "Tulancingo" pero por lo que respecta a la extensión superficial en conjunto de las dos fracciones exhiben pruebas fehacientes de ser pequeña propiedad inafectable; en este sentido son de aceptarse y se aceptan estas pruebas y es de considerarse la respectiva finca como inafectable.

La Srita. María de Jesús Pérez y el Sr. J. Octavio Fernández, en sus alegatos que presentaron pidiendo la inafectabilidad de la Hacienda de Santa Clara, la primera como albacea del Sr. Francisco Pérez Soto en vista de no haber terminado el juicio sucesorio que representa no compuesta el cambio de régimen; en consecuencia, la finca o lotes de esta sucesión constituyen una sola propiedad de 114 hs. 50 As. 63 cs., de terrenos de riego por lo tanto es afectable en una superficie de 14 hs. 50 Cs. respetando la pequeña propiedad inafectable conforme a la Ley. Con relación a los alegatos presentados por el C. J. Octavio Fernández, son de tomarse en consideración por constituir los dos lotes de su propiedad en la Hacienda de Santa Clara una superficie inferior en tierras de riego, de lo que la Ley fija como límite para la pequeña propiedad en el artículo 51.

Por lo que se refiere a los alegatos que el Sr. Roberto Tello presentó en representación de los propietarios de las fincas fraccionadas Huapalcalco, San Andrés, San Isidro y Buenos Aires, solicitando la inafectabilidad de los lotes de que son poseedores sus poderdantes no son de tomarse en consideración, y no se toman, por lo que respecta a los Sres. Héctor del Villar y Hill, Salvador del Villar y Hill y Samuel del Villar y Hill, en virtud de que cada uno de ellos es propietario de dos lotes distintos en la división de esas fincas, que se consideran como una sola propiedad, conforme al artículo 37 del Código Agrario en vigor y que resultan en la forma siguiente: Lote número 1 del Rancho de Buenos Aires, sumado al lote No. 3 de la hacienda de Huapalcalco, propiedad de ambos lotes del Sr. Héctor del Villar y Hill, y reducida a superficie total a pequeña propiedad, es afectable en 62 hs. 20 As. 00 Cs., de terrenos de riego; 106 hs. 00 As. 00 Cs., de temporal y laborable y 43 hs. 40 As. 00 Cs., de agostadero para la cría de ganado. El lote No. 2 del Rancho de Buenos Aires, sumado al Lote No. 4 de la Hacienda de Huapalcalco, ambos lotes de la propiedad del Sr. Salvador del Villar y Hill y reducida la superficie total a pequeña propiedad, es afectable en 22 hs. 00 As. 00 Cs. de riego; y 107 hs. 70 As. 00 cs., de temporal y laborable. El lote No. 5 de la Hacienda de Huapalcalco sumado al lote No. 2 del Rancho de San Isidro, ambos lotes de la propiedad del Sr. Samuel del Villar y Hill y reducida la superficie total a pequeña propiedad, resulta afectable con 36 hs. 00 As. 00 cs., de riego y 61 hs. 52 As. 00 Cs., de temporal y laborable. Por lo que respecta a las fracciones restantes de las mencionadas fincas, resultan inafectables por ser dada una marca de menor extensión superficial del límite que el Código Agrario.

Y finalmente los alegatos presentados por la Sra. María Murphy de González y la Srita. María Luisa González, G. sobre la inafectabilidad de los lotes números 5 y 6 de que son propietarias, respectivamente, en el fraccionamiento del Rancho de «Santa Ana del Monte», fracción de «Paxtepec» practicado en el año de 1928 según la escritura pública que acompañan debidamente certificada y alegando que la superficie de cada lote de los en que se dividió aquella finca tiene una superficie de 127 Hs. en monto alto, resulta que sus alegatos son de tomarse en consideración por ser pequeñas propiedades inafectables conforme a la Ley.

Considerando Quinto.—Que en virtud de existir pendientes de resolución en Primera y Segunda Instancia los expedientes de los poblados de «Ahuehuetitla», con número 573 del Municipio y ex-Distrito de Tulancingo; «Emiliano Zapata», «Mexicalzingo» y «La Concepción», del Municipio y ex-Distrito de Tulancingo; «Mimila», del Municipio y ex-Distrito de Tulancingo; «Huapalcalco», de la misma jurisdicción que la anterior, así mismo un complemento al censo agrario de Tulancingo, de los 140 individuos que hay que agregar; «San Andrés», de los 98 peones acasillados de las fracciones de «San Andrés», «Emiliano Zapata», «Mexicalzingo» y «La Concepción», y por último el déficit de 59 parcelas que resultó en el poblado de «El Paraíso», expediente número 48, del

Municipio y ex-Distrito de Tulancingo, a razón de 2 Hs. 50 As. 00 Cs., de terrenos de riego o su equivalente en temporal para esta parcela. Y encontrándose todos estos expedientes en un radio menor de 7 kilómetros respecto del poblado de «Tulancingo», para el efecto de la mejor Resolución, procede, conforme al artículo 66 del Código Agrario, hacer el estudio de ellos en conjunto por encontrarse en la misma región agrícola de afectación a fin de tomar en cuenta la superficie total de tierras de labor, laborables y de agostadero, disponibles en los predios afectables así como el número total de individuos con derecho a parcela ejidal de los expedientes mencionados.

Considerando Sexto.—Haciendo un estudio de los predios afectables, procede considerarlos de acuerdo con el orden en que se encuentran consignados en el Resultado Tercero, tomando en cuenta únicamente las fincas cuya superficie exceda del límite marcado por el artículo 51 en su fracción II del Código Agrario; y para mayor claridad, a continuación se hacen constar las superficies afectables, con su respectiva clasificación, después de deducir en cada finca la extensión que como pequeña propiedad, en explotación, les corresponde con arreglo a la Ley.

SUPERFICIES TOTALMENTE AFECTABLES.

Predios y Propietarios.	Riego. Hs.	Temporal. Hs.	Agost. de buena cali- dad o en terr. arido Hs.
Hda. de Huajomulco.			
Suc. Martín García.		264 00 00	444 00 00
Frac. 1 de Buenos Aires. y Frac. 3 de Huapalcalco, de Héctor del Villar y Hill.	62 20 00	106 00 00	43 40 00
2ª Frac. de Buenos Aires., y 4ª de Huapalcalco, de Salvador del Villar y Hill.	22 00 00	107 70 00	
5ª Frac. de Huapalcalco y 2ª San Isidro, de Samuel del Villar y Hill.	36 00 00	61 52 00	
3ª y 4ª Fracs. de San Francisco Huatengo y Rancho de la Cueva, del Lic. Agustín Arroyo González.		36 06 01	124 57 00
Frac. 1 de Santa Clara, Sucs. acumuladas Pérez Soto y Pérez González.	14 50 00		
Hda. de El Abra, de Modesta García.			1594 90 00
Hda. de Napateco, propiedad de Estuardo Soto.		156 60 00	413 10 00
Hda. de Santa Rosa, Estuardo Soto propietario.	28 80 00	651 00 00	94 20 00
Hda. de Sabanetas, Prop. de Francis Mary de Bunt. Nac. Inglesa.			1080 00 00
Hda. de San Nicolás el Grande, Prop. de Ricardo T. Sobey. Nac. Inglesa.	63 60 00	260 07 00	1021 72 50
Total	227 10 00	1642 95 91	4815 89 61
Menos el déficit de 59 parcelas de «El Paraíso».	147 50 00		
Sup. disponible	79 60 00	1642 95 91	4815 89 61

Es de hacerse notar que no se toman en consideración las fracciones en que está dividida la Hacienda de «Zupitlán» no obstante que se encuentran a menor distancia de 7 kilómetros del poblado de «Huapalcalco», por

reservarse su estudio de afectabilidad para los expedientes número 575 de dotación para el poblado del «Ocoacul» y el 727 de ampliación para el «Nopalillo» de los cuales están mas próximas.

Esta última superficie es la que resulta en total, y como única disponible para constituir las parcelas de que es susceptible, con la extensión que ordena el artículo 47 del Código Agrario vigente. Por lo tanto, reduciendo las tierras de temporal o teórica de riego, resulta la citada superficie disponible en la siguiente forma.

Teórica de riego.

Agostadero de buena calidad
o en terreno árido.

Hs. As. Cs.

901 07 95

Hs. As. Cs.

4815 89 61

De donde se desprende que resultan 225 parcelas a razón de 4 hectareas de riego o su equivalente en terrenos de temporal o laborable, cada una, sobrando un excedente de 1 Hs. 07 As. 95 Cs., además de 4815 Hs. 89 As. 61 Cs., de agostadero de buena calidad y pastal en terreno árido.

Los individuos legalmente capacitados para ser dotados en los poblados de que se trata en el presente Fallo, de acuerdo con las anotaciones que constan en el Considerando Quinto, son como sigue:

Núcleos.	Individuos con derecho a parcela.	Sumas Parciales.
Censo de «Tulancingo»	135	
Complemento al censo de «Tulancingo».	140	275
Censo de «Mimila»	111	111
Censo de «Emiliano Zapata, Mexicalzingo y La Concepción».	160	
Peones acasillados de las fracciones de «San Miguel Huatengo», que se agregan a este censo	98	258
Censo de «Huapacalco»	120	120
Censo de «Ahuehuetitla».	32	32

Total de individuos con derecho a parcela 796

Setecientos noventa y seis beneficiados de las tierras disponibles al efecto.

Teniendo en consideración que el número total de capacitados, en conjunto, de los núcleos peticionarios: «Tulancingo», «Mimila», «Emiliano Zapata, Mexicalzingo y La Concepción», «Huapacalco» y «Ahuehuetitla», es de 796 individuos y el número de parcelas de que se dispone es solamente de 225, se desprende que el número de estas no alcanzan a cubrir el total de individuos capacitados; en consecuencia, procede hacer la división o distribución de la superficie disponible de tierras de riego, temporal y laborable, proporcionalmente entre los cinco núcleos mencionados.

Haciendo la conversión de las tierras existentes de labor, temporal y laborable, a teórica de riego como ya queda indicado, y sumando el resultado con las ya existentes reales de esta calidad, resulta que la superficie de 901 Hs. 07 As. 95 Cs., dividida proporcionalmente entre los cinco poblados de que se trata nos da el cuadro siguiente:

Poblados.	Sup. Teórica de riego que les corresponde.
	Hs. As. Cs.
Tulancingo	311 30 26
Mimila	125 65 30
Emiliano Zapata, Mexicalzingo y la Concepción	292 05 85
Huapacalco	135 84 11
Ahuehuetitla	36 22 43
Total	901 07 95

Debiendo hacer la aclaración de que en cada una de estas superficies parciales queda comprendida la parcela escolar para cada poblado, a que se refiere el artículo 49 del ya referido mandamiento.

La superficie de 311 Hs. 30 As. 26 Cs., de riego o su equivalente en teórica de esta clasificación, que corresponde al núcleo de «Tulancingo», inclusive la parcela escolar; así como 825 Hs. 00 As. 00 Cs., de agostadero para la cría de ganado formaran el conjunto constitutivo de la dotación de ejidos para al poblado de «Tulancingo», con superficie total de 1136 Hs. 30 As. 26 Cs., en el concepto de que las tierras de labor se destinarán para cubrir las necesidades individuales de los capacitados y las de agostadero para la cría de ganado para las necesidades comunales de la colectividad. Las tierras se tomarán de las fincas y en la forma que en seguida se indica: de la Fracción 2 del Rancho de «Buenos Aires», propiedad del Sr. Salvador del Villar y Hill, 53 Hs. 20 As. 00 Cs., de terrenos de labor; de la Fracción 2 del Rancho de «San Isidro» propiedad del Sr. Samuel del Villar y Hill, 61 Hs. 52 As. 00 Cs., de terrenos de labor; de la Hacienda de «Huajomulco» propiedad de la Sucesión de Martín García, 151 Hs. 28 As. 52 Cs., de terrenos de labor; de la Hacienda de «Napateco», propiedad del Sr. Estuardo Soto, 356 Hs. 60 As. 00 Cs., de terrenos de labor; y de la Hacienda de «El Abra» propiedad de la Sra. Modesta García, 825 Hs. 00 As. 00 Cs., de terrenos de agostadero para la cría de ganado. Por lo tanto el ejido provisional quedará formado por una superficie total de 1447 Hs. 60 As. 52 Cs., de las cuales como ya quedó expresado, 622 Hs. 60 As. 52 Cs., son de labor, y 825 Hs. 00 As. 00 Cs., son de terrenos de agostadero para la cría de ganado.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la Comisión Agraria Mixta; resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de «Tulancingo», del Municipio y ex-Distrito del mismo nombre, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota al vecindario del poblado antes citado, con una extensión total de 1447 Hs. 60 As. 52 Cs. (mil cuatrocientas cuarenta y siete hectareas, sesenta areas, cincuenta y dos centiareas), de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de las fincas y en la forma que en seguida se indica: de la Fracción 2 del Rancho de «Buenos Aires», 53 Hs. 20 As. 00 Cs., (cincuenta y tres hectareas, veinte areas) de terrenos de labor; de la Fracción 2 del Rancho de «San Isidro», 61 Hs. 52 As. 00 Cs., (sesenta y una hectareas, cincuenta y dos areas,) de terrenos de labor; de la Hacienda de «Huajomulco», 151 Hs. 28 As. 52 Cs., (ciento cincuenta y una hectareas, veintiocho areas, cincuenta y dos centiareas,) de terrenos de labor; de la Hacienda de «Napateco», 356 Hs. 60 As. 00 Cs., (trescientas cincuenta y seis hectareas, sesenta areas,) de terrenos de labor; y de la Hacienda de «El Abra», 825 Hs. 00 As. 00 Cs., (ochocientos veinticinco hectareas), de terrenos de agostadero para la cría de ganado.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo cederse a los propietarios afectados los plazos señalados por el artículo 74 para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados, en la inteligencia de que se dejan a salvo los derechos de esos mismos propietarios para gestionar lo relativo a indemnización de acuerdo con la Ley.

Cuarto.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el Periodico Oficial del Estado, para los efectos notficatorios correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo a los once días del mes de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Gobernador Constitucional del Estado, *Ernesto Viveros*. Rúbrica. — El Secretario General del Gobierno, *Lic. Guillermo Bárcena B.* Rúbrica.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta, en el Estado, Certifica, que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, marzo 2 de 1936. — Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega.

Frases de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

Langosta significa ruina, devastación y miseria. Combatirla con energía equivale a proteger la agricultura, a hacer patria.

Matar la langosta es matar el hambre.

Ha oído usted hablar del hambre y la peste que han asolado países enteros? Libre usted al suyo de este peligro ayudando a combatir la langosta.

La langosta es temible por su unión: Imítela y únase para lograr su exterminio.

El sacrificio que signifique para usted ayudar a combatir la langosta, es insignificante respecto de lo que tendrá que imponerse si no la combate.

La indiferencia para combatir la langosta es criminal: conduce a la ruina de la Agricultura, que será la miseria del pueblo.

Cada metro de terreno que limpie Ud. de huevos de langosta impide el nacimiento de cien mil insectos que se comerán el pan de sus hijos.

Un puñado de pesos economizados: eso significa cada langosta muerta.

Denunciar un campo en que la langosta haya desovado es librar al país de incalculables mangas que devorarán los campos sembrados de toda la República.

La langosta es a la Agricultura lo que la guerra a la humanidad.

GOBIERNO FEDERAL.

4681

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. — Acuerdos de la Secretaría de Agricultura y Fomento.

A LA DIRECCION DE GEOGRAFIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA. DEPARTAMENTO DE AGUAS.

México, D. F., a 31 de marzo de 1936.

En virtud de que los señores Antonio Trejo y Adalberto Ocampo, dejaron de promover desde el día 31 de enero de 1935 en el Expediente N° 21.214(10)63, sobre solicitud de concesión que presentaron con fecha 9 de mayo de 1926, para utilizar en producción de energía eléctrica, la cantidad de 150 l. p.s., hasta completar un volumen anual de 4,730,400 metros cúbicos de las aguas mansas del Río Tecozautla, que corre en el Distrito de Huichapan del Estado de Hidalgo; habiendo proyectado hacer la derivación de las aguas a 200 metros aproximadamente arriba de la presa que toma sus aguas para el pueblo de Tecozautla, y devolverlas en el punto denominado «EL POCITO», he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Aguas Vigente, así como por el escrito de uno de los solicitantes, el señor Ocampo, fechado el 26 de enero del año ppdo., en que comunica se les tenga por desistidos, esta Secretaría dispone que en tal sentido se tome la solicitud de los expresados señores Antonio Trejo y Adalberto Ocampo, quedando como consecuencia de este desistimiento, libres las aguas de que se trata en el trayecto indicado, para ser aprovechadas por el Poder Público o por un nuevo solicitante, previo el cumplimiento de los requisitos de la Ley de Aguas antes citadas.

Comuníquese a los interesados y publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Sufragio Efectivo. No Reección. — El Secretario de Agricultura y Fomento, *Gral. Saturnino Cedillo*.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

4066

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Señores Rómulo Silva padre e hijo:

Ante Juzgado Civil Pachuca, promueve juicio contra ustedes, Lic. Castelán Melo reclamando pago honorarios devengó patrocinándolos hipotecario versus Hoyos Hermanos, mandándose:

“Pachuca, 28 de enero de 1936. — Téngase por presentado al señor Lic. Carlos Castelán Melo con la anterior demanda, anexos y copias que acompaña. Regístrese. Córrase traslado de la misma a los señores Rómulo Silva padre e hijo, por medio de edicto que por seis veces consecutivas publicaráse en «El Yunque» editase esta ciudad y en «El Periódico Oficial» del Estado, para que la contesten dentro de tres días siguientes a la última publicación en el segundo de los periódicos mencionados, dejando en este Juzgado, a disposición de los demandados, señores Silva, las copias del traslado. Notifíquese. Doy fe. — Fernando J. Espinosa. — Juan Hernández, Srio. — Rúbricas.”

Notifícoles ustedes, efectos auto anterior, publicándose en «El Observador» substitución «Yunque», emplazándolos juicio.

Pachuca, abril 4 de 1936. — El Actuario del Juzgado, *B. Lecona*.

6—3

3976

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Convócanse a los que crean tener derecho a la herencia del Lic. Leonides Barranco Pardo, para que los deduzcan ante este Juzgado dentro de 30 días siguientes a la tercera publicación de este Edicto en el «Periódico Oficial» del Estado, debiendo insertarse también tres veces en periódico «Deportes».

Pachuca, Hgo., marzo 31 de 1936. — El Actuario, *F. B. Lecona V.*

3—3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 1° de 1936. — Recibido, abril 2 de 1936.

4143

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.**

EDICTO.

En el juicio intestamentario a bienes del finado señor Alfredo Islas, el Juez del conocimiento mandó citar a las personas comprendidas en el Artículo 1522 de Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios que tendrá lugar el sexto día hábil después de la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, 30 de marzo de 1936.—Sadot F. Ruiz.

3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 31 de 1936.—Recibido, abril 7 de 1936.

4333

**JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.**

CONVOCATORIA.

Convócanse a los que se consideren con derecho a la herencia intestamentaria de la Señorita María González Pérez, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, marzo veinticinco de mil novecientos treinta y seis.—Sadot F. Ruiz, Srio.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 10 de 1936.—Recibido, abril 11 de 1936.

4294

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

En los autos de la Intestamentaria de la señora Soledad Bautista de Chávez, el C. Juez de lo Civil, Lic. Fernando J. Espinosa, ha mandado que se convoque a las personas que se consideren con derecho a la expresada Sucesión, para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este Edicto, que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Deportes.

Lo que se hace saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, Hgo., a 9 de abril de 1936.—El Actuario, F. B. Lecona B.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 9 de 1936.—Recibido, abril 10 de 1936.

**JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.**

EDICTO.

Por Edictos publicaránse tres veces consecutivas «Periódico Oficial» del Estado y «Adelante» editase esta población, convócanse postores primera almoneda remate terreno con casa, denominase «La Piedra del Fraile» ubicado barrio Techachalco Municipio Acaxochitlán, limita: Norte, propiedad Eduardo Vargas; Sur, propiedades Vicente Tecerca y Reyes Barrón; Oriente, Monte de Techachalco y Poniente Montes mismo barrio; tendrá lugar local este Juzgado, once horas día séptimo, útil siguiente última publicación edicto Periódico Oficial. Servirá base para postura, cantidad cien pesos, valuado por peritos.

Tulancingo, Hgo., primero de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Odilón Vera Macías.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 2 de 1936.—Recibido, abril 14 de 1936.

4585

Al margen un sello que dice: Juzgado Octavo de lo Civil.—México, D. F.—1ª Secretaría.—Estados Unidos Mexicanos. Al centro: E D I C T O.

En los asuntos del juicio Ejecutivo Mercantil seguido por el señor Iván Ragáz en contra de Dolores Bermejillo de Fernández Somellera, el C. Juez Octavo de lo Civil de esta Capital, señaló las once horas del día once del entrante mes de mayo, para que en el local de este Juzgado tenga lugar el remate en primera almoneda de la Hacienda de «LAS GOLONDRINAS», ubicada en el Municipio de Alfajayuca, Distrito de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, con los linderos siguientes: al Norte, con el rancho de Sibathá y la ranchería de Ca; al Sur, con la Hacienda del Astillero, rancho de Sabino y ranchería de Bathá; al Oriente, con rancho de Buena Vista, rancho de Mariano Sánchez y ranchería de Bathá y rancho de Mayorazgo y al Poniente, con la Hacienda del Astillero, rancho de San Marcos y ranchería de Donguinyó. Sirva de base para esta almoneda la cantidad de OCHO MIL PESOS valor fijado por los peritos respectivos. Citase a los señores Manuel Ocampo y Rogerio Meráz Rivera que aparecen como acreedores del certificado de libertad de gravámenes en virtud de ignorarse su domicilio, biéndoles saber el estado de ejecución que guarda el juicio y para los efectos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles.

Se convocan postores.—México, D. F., abril 10 de 1936.—El Primer Secretario de Acuerdos.—Firma: J. G. Gable.—Ante firma: J. JACOBO TORRES.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 15 de 1936.—Recibido, abril 16 de 1936.

4832

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

REMATE.

En juicio Ejecutivo Mercantil que J. Guadalupe Aguilar sigue como cesionario de Fernando Barranco contra José García Gama y Guillermina Trejo de García Gama ha mandádose anunciar la venta de la casa número diecisiete de la segunda calle "Maclovio Herrera" que linda: Norte, Barranca Santa Apolonia; Oriente, Antonio Bautista; Sur, calle ubicación; Poniente, El Hernández. La base para posturas es de dos mil seiscientos cincuenta y ocho pesos cuarenta centavos.

Pachuca, abril 16 de 1936.—El Actuario, Baldomero Lecona B.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 22 de 1936.—Recibido, abril 22 de 1936.

4847

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

El C. Juez de lo Civil de este Distrito, mandó citar a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que se presenten a la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes que forman el caudal hereditario en la testamentaria de SE PEREZ ESTRADA, vecino que fué de Tizayuca, Hgo. que tendrá verificativo el vigésimo día útil.

guiente a la fecha de la publicación del último edicto en los Periódicos Oficial del Estado y Deportes, por tres veces consecutivas.

Pachuca, abril 20 de 1936.—El Actuario, *B. Lecona B.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 22 de 1936.—Recibido, abril 22 de 1936.

4774

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

El vigésimo día útil siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado, a las once horas, tendrá lugar, en este Juzgado, la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes de la Sucesión del señor Adolfo Barredo.—Se cita a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Pachuca, Hgo., 15 de abril de 1936.—El Actuario, *Baldomero Lecona B.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 20 de 1936.—Recibido, abril 22 de 1936.

4703

JUZGADO 2º DE 1º INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TULANCINGO.

EDICTOS

Por edictos publicaránse tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y "Adelante" editase esta ciudad, convócanse personas refiérense artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para diligencias de inventarios y avalúos bienes juicio sucesorio del señor Félix Colomer, tendrá lugar local este Juzgado, once horas, séptimo día útil siguiente, última publicación edicto en Periódico Oficial.

Tulancingo Hgo., catorce de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario *Odilón Vera Macip.* 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 15 de 1936.—Recibido, abril 18 de 1936.

4929

JUZGADO CONCILIADOR DEL MUNICIPIO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Local este Juzgado Conciliador a las once horas séptimo día hábil última publicación, del edicto en el Periódico Oficial y Deportes, celebrárase remate casa embargada número siete callejón del Minero, embargada a J. Arnulfo Cárdenas por Isidro Herrera, Valor \$376.00, postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Pachuca Hgo., abril 2 de 1936.—Secretario Civil, *Pedro M. Anaya.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 2 de 1936.—Recibido, abril 23 de 1936.

DIVERSOS

4941

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

AVISO.

QUINTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que para el día quince del próximo mes de mayo a las once horas y en el local que ocupa esta Oficina, tendrá verificativo la Quinta Almoneda en calidad de remate de la fracción número dos de la ex-Hacienda de Debodé ubicada en la jurisdicción de este Municipio, embargada al señor Raúl García por adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$2,371.06 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS SEIS CENTAVOS), que resultan después de hechas las deducciones de Ley.

Ixmiquilpan, Hgo., a 20 de abril de 1936.—El Administrador de Rentas, *Petronilo Otamendi* 1-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, abril 20 de 1936.—Recibido, abril 24 de 1936.

4731

RECAUDACION DE RENTAS DE OMITLAN DE JUAREZ.

AVISO.

CUARTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público solicitando postores, que el día 24 del actual a las 11 horas y en el Local de esta Oficina, tendrá verificativo la cuarta almoneda de Remate de un predio rústico embargado a la Cía Monte Cristo y anexas por contribuciones vencidas, siendo posturas admisibles, las que sujetas a la Ley, lleguen al valor de \$599.83 (quinientos noventa y nueve pesos, ochentitres centavos, hecho ya el cuarto descuento de Ley.

Omitlán de Juárez, abril 14 de 1936.—El Recaudador de Rentas, *Martiniano López.* 1-1

Recaudación de Rentas.—Omitlán de Juárez.—Derechos enterados, abril 14 de 1936.—Recibido, abril 20 de 1936.

4734

RECAUDACION DE RENTAS DE HUASCA DE OCAMPO

AVISO.

CUARTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del Público, que el día 24 del presente a las 11 horas y en los estrados de esta Oficina, se efectuará la Cuarta Almoneda de remate de una fracción de doscientas cincuenta hectareas embargadas a la finca de «Agua Zarca» propiedad del Señor Cristóbal García por adeudo de contribuciones, siendo admisibles las posturas de acuerdo con la Ley y con la suma de... \$5,740.88 (cinco mil setecientos cuarenta pesos, ochenta y ocho centavos.) hecha la cuarta deducción del 10%.

Huasca de Ocampo, Abril 14 de 1936.—El Recaudador de Rentas, *Martiniano López.* 1-1

Recaudación de Rentas.—Huasca de Ocampo.—Derechos enterados, Abril 14 de 1936.—Recibido, Abril 20 de 1936.

4751

CONVOCATORIA A REMATE.

De acuerdo con el contenido del artículo 113 de la Ley General de Instituciones de Crédito y a petición del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., el día 4 de mayo, a las dieciséis horas, serán rematados 42,600 kilos de trigo cristalino, amparados por el Certificado de Depósito número 09735 cuyo Bono de Predio fué negociado con el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., expedido originalmente a nombre de Manuel Gálvez, en el local que ocupan los Almacenes Generales de Depósito del Crédito Agrícola, S. A., en Motolinía N° 11, de la ciudad de México, D. F. — Será postura legal la que cubra el adeudo con el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., más los adeudos a los Almacenes Generales de Depósito del Crédito Agrícola, S. A.

Pachuca, Hgo., 24 de abril de 1936. — *Almacenes Generales de Depósito del Crédito Agrícola, S. A.* 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 20 de 1936. — Recibido, abril 20 de 1936.

4637

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del Público en demanda de postores que el día quince del próximo mes de mayo a las once horas y en el local que ocupa esta Oficina tendrá verificativo la Primera Almoneda en calidad de remate de un predio rústico de labor de riego denominado "Ambrosio", ubicado en el barrio del Mandó de esta Municipalidad, embargado a la señora María Sixta Pedraza por adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$319.45 (trescientos diecinueve pesos cuarenta y cinco centavos), en que está registrada dicha propiedad.

Por medio del presente se notifica y emplaza a la deudora o quien sus derechos represente para que haga uso del derecho que le concede el artículo 153 de la Ley número 523.

Ixmiquilpan, Hgo., a 15 de abril de 1936. — El Administrador de Rentas, *Petronilo Otamendi*. 1-1

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, abril 15 de 1936. — Recibido, abril 15 de 1936.

4860

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN.

A V I S O .

TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que el día nueve del próximo mes de mayo a las once horas y en los estrados de esta Oficina, tendrá

verificativo la TERCERA ALMONEDA en calidad de remate de una finca urbana marcada con el número 5 ubicada en la Avenida Juárez de esta Ciudad, embargada a la Sucesión del señor Francisco Mayorga, por adeudo de contribuciones prediales que reporta al Fisco del Estado, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$1,180.19 cs. (MIL CIENTO OCHENTA PESOS DIECINUEVE CENTAVOS,) que resultan después de hecha la segunda deducción del 10% sobre la cantidad que sirvió de base para el remate en la primera publicación.

Ixmiquilpan, Hgo., a 16 de abril de 1936. — El Administrador de Rentas, *Petronilo Otamendi*.

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, abril 16 de 1936. — Recibido, abril 22 de 1936.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. — Poder Ejecutivo Federal. — México D. F. — Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Exp. 333.51/24568.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA

R E M A T E .

NOVENA ALMONEDA.

A las once horas del día dos del mes de mayo de novecientos treinta y seis, se rematarán al mejor postor en el local que ocupa esta Oficina, las Haciendas de Chihuacán y Tepozoyucan, perteneciente(s) al Sr. E. Tagle Togno, deudor(es) del Erario Federal por concepto de varios adeudos que tiene con el Fisco Federal.

Las posturas que se hagan deberán llenar los requisitos legales para ser admitidas, en el concepto de que servirá de base para el remate, la cantidad de \$33,151.15 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 88/100) siendo postura legal la que cubra las tres cuartas partes de esta suma.

Por la presente publicación se notifica y emplaza al propietario de los bienes que se rematan o a quien sus derechos represente así como a los acreedores que padezcan de ellos.

Lo que se publica en demanda de postores.

Pachuca, Hgo., a 7 de abril de 1936. — El Jefe de Oficina, *Francisco L. Urquiza*. — (U-u-24).

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 17 de 1936. — Recibido, abril 18 de 1936.

TALLERES TIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO